

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1414
(26 de Octubre de 2021)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se adoptan los recursos asignados en la ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO:

Que el literal i) del artículo 27° de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para “aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones” para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en su área de jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “*El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad*”.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades “son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozari de un régimen de autonomía”. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3° señala al presupuesto anual de Ingresos y Gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo, para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo 1396 del 2 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la CDMB aprueba el Plan de Acción para el cuatrienio 2020 – 2023 denominado “*El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad*” el cual sirve de base para la presentación del presupuesto de la vigencia 2022.

Que la Contraloría General de la República expidió las Resoluciones Reglamentarias Orgánicas N° 035 del 30 de abril 2020, “*Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública*”¹, y N° 040 del 23 de

¹ <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1796586/REG-ORG-0035-2020.pdf/23680274-e2c6-4cf8-b8b4-47392591b1f0>

julio de 2020 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"², para lo cual la Contraloría General de la República inició la reclasificación e incorporación de cuentas con las Corporaciones Autónomas Regionales el 13 de noviembre del año 2020, labor que se extiende y se encuentra en perfeccionamiento durante la vigencia 2021.

Que el artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 040 de 2020 expedida por la CGR, indica que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021", y en consecuencia la CDMB deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares.

Que el artículo 1° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 048 de 2021 expedida por la CGR, modifica el artículo anterior así: "APLICACION. La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes" e incorpora el parágrafo segundo transitorio el cual se señala lo siguiente: "Parágrafo segundo transitorio. Las entidades que por las causas mencionadas en la parte considerativa de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0040 de 2020, no puedan aplicar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021, para efectos de la rendición de información deberán para dicha vigencia, homologar las cuentas del catálogo que utilicen en la actualidad, con las del CICP"

Que según el proyecto de ley 158 de 2021 de la Cámara de Representantes y 096 de 2021 del Senado aprobado en segundo debate y publicado en la gaceta 1485 del Congreso del 15 de octubre de 2021 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022" en la sección presupuestal 3213 – Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se establece una apropiación presupuestal total de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.248.616.000)** que corresponden al presupuesto de funcionamiento.

Que mediante Acuerdos 1410 de junio 30 de 2021 y 1413 de septiembre 30 de 2021 el Consejo Directivo aprobó vigencias futuras por **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON 17/100 MONEDA LEGAL (\$5.752.109.082,17)** y **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 25/100 MONEDA LEGAL (\$6.629.566.902,25)**, respectivamente, las cuales han sido consideradas en los proyectos aquí incluidos.

Que se proyectó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2022, dando como resultado la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 83.792.354.000) MONEDA LEGAL.**

² <https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/1884509/REG-ORG-0040-2020.pdf/cc92e0f7-dbf6-4848-aa6f-9cf0873263dc>

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el presupuesto de ingresos y aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 83.792.354.000)**, distribuidos así: recursos propios **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 82.543.738.000)** y los Recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.248.616.000)**, conforme al siguiente detalle:

1.	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.892.040.000
1.1.01	Tributarios	69.272.830.000
1.1.02	No Tributarios	12.619.210.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	651.698.000
	APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	1.248.616.000
	TOTAL INGRESOS	83.792.354.000

ARTÍCULO 2º. Presupuesto de Gastos. - Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Corporación, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 83.792.354.000)** según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	FUNCIONAMIENTO	22.863.613.000
1	GASTOS DE PERSONAL	4.892.478.000
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	13.090.201.000

3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 4.092.105.000

4 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES
E INTERESES DE MORA 788.829.000

SERVICIO DE LA DEUDA 831.712.000

4 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA 831.712.000

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 60.097.029.000

PROG	PROY	PROYECTO	VALOR
1		Gobernabilidad de la CDMB Moderna sobre su Base Natural	
	1	Diseñar, Implementar y Operar el Sistema, de Información Geográfico.	1.720.690.000
	2	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa.	13.447.703.000
2		Articulando la Ciencia - lo Público - lo Privado - la Sociedad en el marco de la Sostenibilidad	
	3	Implementar una Plataforma Colaborativa alrededor de la Zona Hidrográfica río Lebrija.	573.563.000
3		Hacia una calidad optima de la red Hídrica en la jurisdicción de la CDMB	
	4	Modernizar la red de Monitoreo Participativo del Agua.	744.253.000
	5	Implementación de esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas.	3.628.709.000
4		Preparados para el Cambio Climático y la Geodinámica en la CDMB	
	6	Fortalecer la Red de monitoreo de Aire y Geodinámica en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	2.294.253.000
5		Una CDMB resiliente, adaptada y preparada para sus riesgos.	
	7	Territorios concededores, preparados y resilientes Frente al riesgo en la jurisdicción de la CDMB.	23.550.715.000

PROG	PROY	PROYECTO	VALOR
6		Sistema de Áreas de Conservación de la Biodiversidad y servicios ecosistémicos Participativo	
	8	Conservar y restaurar la estructura Ecológica Principal.	8.401.511.000
7		Un Ciudadano Corresponsable con la Gestión Sostenible de su Base Natural	
	9	Promover un Tejido Social Amigable y Corresponsable, con los Recursos Naturales.	2.867.816.000
8		Los Negocios Verdes: pilares del Desarrollo Local Sostenible.	
	10	Promover los negocios verdes como pilares del desarrollo local sostenible.	2.867.816.000

ARTÍCULO 3o. Forma parte integral del presente Acuerdo, el documento que determina la metodología de cálculo de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y cada uno de los Proyectos de Inversión en la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 4o. Modifíquese el plan financiero del Plan de Acción para el cuatrenio 2020 – 2023 denominado “El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad” para el año 2022 considerando el siguiente cuadro; el cual no modifica las metas del Plan de Acción para esta vigencia:

Línea Estratégica	PROYECTO	VALOR PPTO 2022	Distrib % Ppto 2022	% por línea
CDMB MODERNA	Diseñar, Implementar y Operar el Sistema, de Información Geográfico.	\$ 1.720.690.000	3%	26%
	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa.	\$ 13.447.703.000	22%	
	Implementar una Plataforma Colaborativa alrededor de la Zona Hidrográfica60 río Lebrija.	\$ 573.563.000	1%	
SEGURIDAD HÍDRICA	Modernizar la red de Monitoreo Participativo del Agua.	\$ 744.253.000	1%	50%
	Implementación de esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas.	\$ 3.628.709.000	6%	
	Fortalecer la Red de monitoreo de Aire y Geodinámica en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	\$ 2.294.253.000	4%	

	Territorios concedores, preparados y resilientes Frente al riesgo en la jurisdicción de la CDMB.	\$ 23.550.715.000	39%	
ESTRUCTURA ECOLÓGICA	Conservar y restaurar la estructura Ecológica Principal.	\$ 8.401.511.000	14%	14%
TEJIDO SOCIAL AMIGABLE	Promover un Tejido Social Amigable y Corresponsable, con los Recursos Naturales.	\$ 2.867.816.000	5%	10%
	Promover los negocios verdes como pilares del desarrollo local sostenible.	\$ 2.867.816.000	5%	
TOTAL INVERSIÓN		\$ 60.097.029.000	100%	

ARTÍCULO 5o. Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para que mediante Resolución liquide y distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2022, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6o. Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, riesgos laborales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal de 2021; así como, Gastos del mes de diciembre por conciliaciones bancarias, las pensiones, recursos a transferir al Fondo de Compensación Ambiental, impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en la vigencia fiscal 2021, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

Las vacaciones, la prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 7o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2023. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de la Entidad, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre el listado producido por el sistema de información corporativo – SIC de los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022 y el valor constituido por la Oficina de Tesorería de las obligaciones como cuentas por pagar; y las cuentas por pagar corresponden a aquellas cuentas que fueron radicadas en tesorería con sus soportes correspondientes y no se cancelaron a 31 de diciembre de la vigencia 2022.

ARTÍCULO 8o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 25 de enero de 2023, cuando se trate de recursos de la Nación. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 9o. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2022 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023 expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 10o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2022.

ARTÍCULO 11o. Autorícese al Director General de la Corporación para que mediante resolución cree el rubro presupuestal que se requiera por concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, las cuales serán constituidas acorde con el procedimiento aprobado por el Sistema Integrado de Calidad de la entidad, sin perjuicio de las acciones internas disciplinarias. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el reglamento para el manejo del presupuesto de la entidad, se podrá atender el gasto bajo el concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle de la resolución de liquidación, clasificación y definición de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal respectiva, lo cual será presentado al Consejo Directivo cuando esto suceda.

ARTÍCULO 12o. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 13o. La Dirección General de la Corporación, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 14o. El Director General adoptará e implementará entre la publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2022, el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecidos por la CGR mediante Resoluciones Reglamentarias Orgánicas No. 035 de 30 de abril de 2020, No. 040 de 23 de julio de 2020 y 048 de 30 de junio de 2021, y las disposiciones que los adicione y modifiquen.

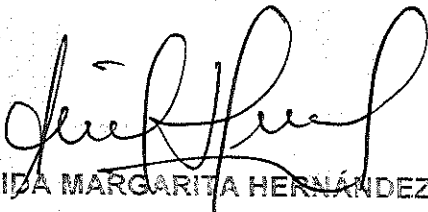
ARTÍCULO 15o. El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2021.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO



LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN

Proyectó: Juan Emeth Ruíz Ruíz - Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional **JAR**
Revisó: Héctor Fabián Mantilla Remolina - Subdirección (E) Administrativa y Financiera **CS**

